



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/24

En Madrid, a día 06 de Febrero de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/23, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 14)

· ELCHE MUSTANG - BM.CASTELLON (DHF143)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, en el encuentro DHF134.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro RNS014 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, en el encuentro DHF143.

· CH CANYAMELAR VALENCIA - MECALIA ATL??TICO GUARD??S (DHF144)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF133 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro RNS012 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.





Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF144 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

. HOTEL GRAN BILBAO-PROSETECNISA BM. ZUAZO - CLUB BALONMANO MORVEDRE (DHF145)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF145 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

. HELVETIA BM. ALCOBENDAS - BMC LIBERBANK GIJON (DHF147)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, del encuentro DHF147.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 17)

. VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA (DHB171)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB171 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

. ACANOR ATL??TICO NOV??S - AGUSTINOS ALICANTE (DHB172)

Sancionar al Club ACANOR ATL??TICO NOV??S, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB172 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

Sancionar al Club ACANOR ATL??TICO NOV??S, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento incorrecto del público respecto del equipo arbitral.

Sancionar al Club ACANOR ATL??TICO NOV??S, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento incorrecto del público respecto del equipo arbitral.

Sancionar al Club ACANOR ATL??TICO NOV??S, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB172, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..





· BAR??A B LASSA - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB173)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB155 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB163 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHB174)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA, siendo reincidente de esta infracción en lo que va temporada.

· MMT SEGUROS ZAMORA - BM SANTO??A (DHB176)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SANTO??A, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA, del encuentro DHB166.

· CLUB HANDBOL BORDILS - CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA (DHB177)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB177, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS D??LMENES, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA, concurriendo la circunstancia de reincidencia al haber sido sancionado por esta infracción con anterioridad.

· ARS NARANJAS DE PALMA DEL R??O - BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA (DHB178)

Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB178, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..





Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 18)

· A.D.CARBALLAL - TEJINA TENERIFE (PFA187)

Sancionar al Club ASOCIACI??N DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA187.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA187 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, concurriendo la circunstancia de multirreincidencia al haber sido sancionado en diversas ocasiones por esta misma infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA187 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, concurriendo la circunstancia de multirreincidencia al haber sido sancionado en diversas ocasiones por esta misma infracción en la presente temporada.

· AGUSTINOS ALICANTE - CBM FEMENINO ELDA PRESTIGIO (PFC183)

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB156 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB162 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

· AVANNUBO BM LA ROCA - CLUB HANDBOL MISLATA (PFC185)

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al encuentro PFC185 al considerar el Comité que las alegaciones formuladas por el Club, no justifican la existencia de causa de fuerza mayor, dado que no consta que el día del encuentro existiera aviso de emergencia ni limitación a los desplazamientos por la AP-7, dado que el documento aportado indica que el aviso de riesgo por viento tiene su inicio a las 17:00 horas del Sábado, lo cual excluye el tiempo de viaje, dado que el inicio del encuentro estaba programado para las 18:00 horas de ese mismo día.

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo, 51.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al encuentro PFC185 al considerar el Comité que las alegaciones formuladas por el Club, no justifican la existencia de causa de fuerza mayor, dado que no consta que el día del encuentro existiera aviso de emergencia ni limitación a los desplazamientos por la AP-7, dado que el documento aportado indica que el aviso de riesgo por viento tiene su inicio a las 17:00 horas del Sábado, lo cual excluye el tiempo de viaje, dado que el inicio del encuentro estaba programado para las 18:00 horas de ese mismo día.

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al encuentro PFC185 al considerar el Comité que las alegaciones formuladas por el Club, no justifican la existencia de causa de fuerza mayor, dado que no consta que el día del encuentro existiera aviso de emergencia ni limitación a los desplazamientos por la AP-7, dado que el documento aportado indica que el aviso de riesgo por viento tiene su inicio a las 17:00 horas del Sábado, lo cual excluye el tiempo de viaje, dado que el inicio del encuentro estaba programado para las 18:00 horas de ese mismo día.

. BM. SERVIGROUP BENIDORM - BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI (PFC186)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC186.

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 17)

. JESMON BM. LEGANES - MADRID BASE VILLAVERDE (PFD171)

Sancionar al ARBITRO OSCAR MOYA PELAEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de sus obligaciones en relación con la verificación y control del resultado del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 175.e del RPC.

Sancionar al ARBITRO OSCAR MOYA PELAEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de sus obligaciones en relación con la verificación y control del resultado del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 175.e del RPC.

Sancionar al ARBITRO JAVIER GOMEZ VERA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de sus obligaciones en relación con la verificación y control del resultado del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 175.e del RPC.

Sancionar al ARBITRO JAVIER GOMEZ VERA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de sus obligaciones en relación con la verificación y control del resultado del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 175.e del RPC.

6. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 18)





- IKERSA URCI ALMER??A - SOLISS BM POZUELO DE CVA (PFD182)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta en el equipo de la jugadora MARTA ONTIVEROS CAMPOS incumpliendo la prohibición expresamente prevista en el artículo 88.E del RPC así como en la norma I.7.C del NOREBA, al haber sido alineada en 3 PARTIDOS OFICIALES en la misma jornada deportiva.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta en el equipo de la jugadora MARTA ONTIVEROS CAMPOS incumpliendo la prohibición expresamente prevista en el artículo 88.E del RPC así como en la norma I.7.C del NOREBA, al haber sido alineada en 3 PARTIDOS OFICIALES en la misma jornada deportiva.

7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

- CONSERVAS BOYA BM. CAMARI??AS - EMBUTIDOS LALINENSE (1MA182)

Sancionar al Club CLUB BALONM??N CAMARI??AS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

- TEUCRO COLEGIO SAN NARCISO - CALMEAR RASOEIRO BM (1MA185)

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA185.

- UNIVERSIDAD DE LE??N ADEMAR - C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (1MB185)

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LE??N, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MB185.

- SAFA - METLIFE - AUTOCARES SANALON - CIUDAD DE SALAMANCA (1MB187)

Sancionar al JUGADOR I?IGO VILLAMIA RAMIREZ del equipo SAFA - METLIFE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario,

- SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - EGIA KOPIDIN (1MC182)

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC182.

• **CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - JOVENTUT HANDBOL MATAR?? (1MD181)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MD181 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

• **CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - AVANNUBO BM LA ROCA (1MD182)**

Sancionar al Club CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD182, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

• **CLUB HANDBOL VILA-REAL - HORNEO SPORTING ALICANTE (1ME185)**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME185.

• **COLEGIO MARAVILLAS BENALM??DENA - CLUB BALONMANO VILLAFANCA EXTREMADURA (1MF184)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLAFRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF184- .

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **CLUB BALONMANO PORRI??O**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF141 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PORRIÑO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PORRIÑO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF141 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **ARS CLUB PALMA DEL RIO**





Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB178 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB178 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA181 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA181 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB ADESAL LA FUENSANTA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFD187 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club club adesal la fuensanta una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club club adesal la fuensanta para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFD187 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **OAR CIUDAD 1952**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA187 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA187 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **OAR CIUDAD 1952**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA187 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA187 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **C.D. DELASALLE**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MC186 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. Delasalle una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D. Delasalle para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MC186 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CB- MARISTAS ALGEMESI**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME186 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CB- MARISTAS ALGEMESI una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CB- MARISTAS ALGEMESI para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME186 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF185 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF185 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

